Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Providencia	**Auto Interlocutorio N° 0145**
Proceso	Ordinario
Instancia	Primera
Demandante	Luis Felipe Moreno Moreno
Demandado	Administradora Colombiana De Pensiones – COLPENSIONES- COLFONDOS S.A. Pensiones Y Cesantías.
Radicado	05045 31 05 001 **2023 00241** 00
Decisión	RECONOCE PERSONERÍA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

1. **Vista la sustitución de poder allegada**; se reconoce personería a la abogada BELÉN BOHORQUEZ ÓTALORA, con T.P. Nro. 139.823 del CSJ; para que represente los intereses de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

2. **No se accede a reconocer personería para actuar** al abogado OSMAN JOHANNY RAMÍREZ ZULUAGA con T.P. 307.723 del C.S.J; por cuanto la abogada SANDRA MILENA HURTADO CÓRDOBA, aún continúa representando a COLPENSIONES. Ahora, se tiene que la abogada Hurtado, presentó sustitución de poder a efectos de que se reconociera personaría para representar a COLPENSIONES. Sin embargo, el Despacho no accederá por cuanto ya le fue reconocida mediante Auto Interlocutorio Nro. 1089 del 17 de octubre de 2023.

3. Si bien para el día 31 de enero de 2024 se había programado Audiencia DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS (ART. 77 CPTSS), lo cierto es que, previo a la hora señalada COLPENSIONES a través de su apoderada, presenta solicitud de aplazamiento, por cuanto el comité de Conciliación de la entidad aún se encuentra realizando el análisis del caso. En consecuencia, el despacho accede a la solicitud y fija fecha para AUDIENCIA CONCENTRADA, para el **8 DE JULIO DE 2024 A LAS 9:00 AM,** a la que deberán comparecer obligatoriamente las partes, **DE MANERA VIRTUAL**, so pena de enfrentar las consecuencias procesales que señala el Artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se solicita a las partes, conectarse para la respectiva diligencia 20 minutos antes de la hora señalada, con el fin de verificar audio y video.

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, aunado con las siguientes RECOMENDACIONES:

1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.
2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi).
3. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.
4. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.

Link de acceso a la Audiencia: https://call.lifesizecloud.com/20551951

Para acceder los interesados deberán copiar el link en la barra de direcciones de su dispositivo, donde se le pedirá ingresar su nombre y un correo electrónico.

Link de acceso al expediente 05045 31 05 001 2023 00241 00

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6f38c7bbdaf29ea6419ca68b18768725f7b45bbd935b9890cad5f121d19b0b**
Documento generado en 31/01/2024 04:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica